CONTRATO No. 0486-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **MULTIAGRO SAS** con NIT: 800213488-7, cuyo representante legal es el señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.534.697, expedida en Popayán Cauca y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa con No. **CRC-SA-0021-2026**. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante Resolución No. 1092 del 21 de septiembre de 2026, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **MULTIAGRO SAS** con NIT: 800213488-7, cuyo representante legal es el señor RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.534.697, expedida en Popayán Cauca, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y ACTORES SINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN POAI 24023 y 24020"**. PARÁGRAFO. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** Los elementos que las diferentes subdirecciones de la CRC adquieren a través del presente contrato son los discriminados en la oferta económica, la cual deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la ficha técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($278.008.450**) Iva incluido, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La CRC pagará el valor del contrato en actas parciales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como presentación de la certificación que emite el área de almacén de la CRC. El pago se realizará previa suscripción del informe de supervisión. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos: -Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. - Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley. - Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la CRC hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, incluida la de la Estampilla Unicauca 180 Años. - El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a la

CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar el pago final, por la prestación de los servicios, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en el correspondiente informe de supervisión. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **a)** Transporte de bienes contratados. **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.** La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del contrato, una vez se hayan aprobado las garantías exigidas por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respaldada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera y de los cuales se apropiará el recurso así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL FUENTE
1039	Sobretasa -20	$32.971.250
	Salvajina-24	$42.997.350
	Sobretasa-20	$29.989.000
	Total apropiar	$105.957.600
1040	aguas	$69.996.650
	Sobretasa-20	$6.495.200
	Salvajina	$95.559.000
	Total apropiar	172.050.850
TOTAL CONTRATO		**$278.008.450**

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista, deberá entregar la totalidad de los insumos agropecuarios y elementos objeto de la compra, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas en los lugares indicados por la CRC, incluidas las zonas veredales en donde disponga la entidad, de igual forma deberá cumplir con los requisitos de calidad y cantidad solicitados por la entidad y referidos en la propuesta económica, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CDP
1	semillas de hortalizas sobre x 25 gramos (Cebolla, acelga, tomate, zanahoria, pimentón, lechuga, repollo)	Unidad Sobre 25 gramos	70	sobretasa	$ 9.500	$ 665.000	1039
2	plántulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	189	sobretasa	$ 18.150	$ 3.430.350	1039
3	Hidrorretenedor	Kg	20	sobretasa	$ 39.200	$ 784.000	1039
4	plantulas Forestales altura entre 40 cm y 60 cm	UNIDAD	300	sobretasa	$ 3.000	$ 900.000	1039
5	Trompax - Insectisida	Lb	10	sobretasa	$ 36.400	$ 364.000	1039
6	postes plásticos 8cm x 8cm x 2.10 mts de largo	Unidad	359	sobretasa	$ 60.000	$ 21.540.000	1039
7	abono orgánico x 50 kg	Bulto 50 kl	15	sobretasa	$ 33.600	$ 504.000	1039
8	Cal agrícola X 50 Kg	Bulto 50 kl	11	sobretasa	$ 57.600	$ 633.600	1039
9	Urea	Bulto 50 kl	6	sobretasa	$ 200.900	$ 1.205.400	1039
10	Bebedero ecológico 250	Unidad	7	sobretasa	$ 420.700	$ 2.944.900	1039
	LITROS con control de agua + base metálica + manguera de 100 m de 1/2"						
11	plantulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	303	Salvajina	$ 18.150	$ 5.499.450	1039
12	abono orgánico x 50 kg	Bulto 50 kl	12	Salvajina	$ 33.600	$ 403.200	1039
13	Cal agricola X 50 Kg	Bulto 50 kl	8	Salvajina	$ 57.600	$ 460.800	1039
14	Urea	Bulto 50 kl	4	Salvajina	$ 200.900	$ 803.600	1039
15	plantulas Forestales altura entre 40 cm y 60 cm	UNIDAD	300	Salvajina	$ 3.000	$ 900.000	1039
16	Bebedero ecológico 250 LITROS con control de agua + base metalica + manguera de 100 m de 1/2"	Unidad	9	Salvajina	$ 420.700	$ 3.786.300	1039
17	Hidrorretenedor	Kg	20	Salvajina	$ 39.200	$ 784.000	1039
18	postes plásticos 8cm x 8cm x 2.10 mts de largo	Unidad	506	Salvajina	$ 60.000	$ 30.360.000	1039
19	plantulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	160	sobretasa	$ 18.150	$ 2.904.000	1039
20	Urea	Bulto 50 kl	2	sobretasa	$ 200.900	$ 401.800	1039
21	abono orgánico x 50 kg	Bulto 50 kl	20	sobretasa	$ 33.600	$ 672.000	1039
22	Hidrorretenedor	Kg	18	sobretasa	$ 39.200	$ 705.600	1039
23	Cal agricola X 50 Kg	Bulto 50 kl	6	sobretasa	$ 57.600	$ 345.600	1039
24	postes plásticos 8cm x 8cm x 2.10 mts de largo	Unidad	416	sobretasa	$ 60.000	$ 24.960.000	1039

NOMBRE DEL PROYECTO 24023: implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores sina y sector productivo, en el departamento del cauca"							
SUPERVISOR: YEISY NATALI CAICEDO CASTRO Destinación de los insumos conforme a la fuente de los recursos: el supervisor después de haber recibido los insumos, deberá garantizar, velar, hacer seguimiento y control sobre su correcta destinación de conformidad con las fuentes de financiación y su uso permitido en función de las áreas y los montos presupuestales existentes. Lugar de entrega: Popayán y/o Municipios del departamento del cauca y/o veredas de acuerdo a lo indicado por el supervisor.							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CDP**
1	Malla Raschel polisombra al 80%	Rollo 100 mts	1	sobretasa	$ 476.000	$ 476.000	1040
2	Guadua inmunizada principal 6 -7"diametro x 5m	Unidad	4	sobretasa	$ 39.200	$ 156.800	1040
3	Guadua para anclajes 4-5" diametro x 3m	Unidad	8	sobretasa	$ 19.600	$ 156.800	1040
4	Guadua Tranversal	Unidad	9	sobretasa	$ 39.200	$ 352.800	1040
5	Difenoconazol kurdo	Lt	4	sobretasa	$ 83.300	$ 333.200	1040
6	Alevinos	UNIDAD	8000	sobretasa	$ 210	$ 1.680.000	1040
7	plantulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	184	sobretasa	$ 18.150	$ 3.339.600	1040
8	plantulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	373	Aguas	$ 18.150	$ 6.769.950	1040
9	abono orgánico x 50 kg	Bulto 50 kl	25	Aguas	$ 33.600	$ 840.000	1040
10	plantulas forestales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	300	Aguas	$ 3.000	$ 900.000	1040
11	Hidrorretenedor	Kg	25	Aguas	$ 39.200	$ 980.000	1040
12	postes plásticos 8cm x 8cm x 2.10 mts de largo	Unidad	984	Aguas	$ 60.000	$ 59.040.000	1040
13	Urea	Bulto 50 kl	3	Aguas	$ 200.900	$ 602.700	1040
14	Cal agricola X 50 Kg 6	Bulto 50 kl	15	Aguas	$ 57.600	$ 864.000	1040
15	plantulas frutales altura entre 40 cm y 60 cm	unidad	1000	Salvajina	$ 18.150	$ 18.150.000	1040
16	Urea	Bulto 50 kl	10	Salvajina	$ 200.900	$ 2.009.000	1040
17	abono orgánico x 50 kg	Bulto 50 kl	66	Salvajina	$ 33.600	$ 2.217.600	1040
18	Hidrorretenedor	Kg	20	Salvajina	$ 39.200	$ 784.000	1040
19	plantulas forestales altura entre 40 cm y 60 cm	Unidad	300	Salvajina	$ 3.000	$ 900.000	1040
20	postes plásticos 8cm x 8cm x 2.10 mts de largo	Unidad	1183	Salvajina	$ 60.000	$ 70.980.000	1040
21	Cal agricola X 50 Kg	Bulto 50 kl	9	Salvajina	$ 57.600	$ 518.400	1040

2. El contratista debe garantizar que los productos estén en perfecto estado al momento de la entrega; en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas, incurriendo con los costos que tal situación genere, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad. **3.** Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CRC en el lugar especificado y acordado. **4.** Entregar los materiales de insumos agrícolas, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los insumos y materiales. **5.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor). **6.** Asumir los costos por

descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **7.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. **8.** El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual. **9.** El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde par cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas. **10.** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **11.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. **12.** Efectuar el pago de estampilla Universidad del Cauca. **B. OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.– MULTAS.** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN :** La supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios responsables de cada proyecto y/o los que para el efecto designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quienes tendrán la responsabilidad además de las establecidas en la normatividad, de efectuar control sobre la destinación de los insumos de conformidad con el origen de los recursos, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Funciones de Contenido Administrativo: 1.** Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las demás que se estipulen para garantizar una adecuada destinación de los recursos durante la ejecución contractual. **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato **3.** Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. **4.** Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **5.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **6**. Verificar que la destinación de los insumos se realice conforme a la destinación presupuestal**. Funciones de Contenido Legal: 1.** Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato, así como el documento de entrega a los beneficiarios. **2.** Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. **3.**

Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4.** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5.** Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8.** Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. **9.** Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. **10.** Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. **11.** Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. **Funciones de Contenido Financiero: 1.** Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **4.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **Funciones de Contenido Técnico: 1.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato. **4.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6.** Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento del contrato: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato más cuatro (4) meses. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato contada a partir de la fecha de expedición de la garantía y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta

estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ,** sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del

Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO: ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** EL CONTRATISTA autoriza a la CRC para efectuar la retención de la Estampilla Pro-Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de cada pago, excluido el IVA, de conformidad con el artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca (Ordenanza 107 de 2022, modificado por la Ordenanza 059 de 2024), retención que se efectuará al momento de cada pago parcial o del pago único derivado de la ejecución del presente contrato, por parte de la Subdirección Financiera. Lo anterior si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización y aprobación de las garantías.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.